

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO NO. SPPC/CMER/ 00232/2024.  
NO. DE CONTROL: OCMR0624-28.

QUERÉTARO, QRO., A 21 DE JUNIO DE 2024.

Licda. Paulina de la Paz Samperio Pérez  
Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos  
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria  
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro  
**P r e s e n t e**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Regularización, Inclúyete a la Economía Formal 2024, "Contigo, Todos Avanzamos"**, que fue remitido junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, informarle lo siguiente:

La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro pretende *"Lograr la regularización fiscal y administrativa de todos aquellos contribuyentes que se coloquen en el supuesto jurídico de aplicación de las disposiciones fiscales en materia de derechos y multas derivadas de estos concediendo de conformidad con el marco jurídico aplicable, otorgando beneficios para el pago de éstos, a través de facilidades administrativas"* (Sic).

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria se desprende que el tipo de ayuda que ofrece el Programa fue señalado de la siguiente forma:

*"... beneficiar a través del otorgamiento de apoyos de reducción en el pago extemporáneo de adeudos por concepto de derechos hasta el ejercicio fiscal 2023 y multas que se generen por tener licencia sin el refrendo correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 46 fracción III de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro hasta el ejercicio fiscal 2023, que permitan la regularización de los contribuyentes, creándose los mecanismos que impulsen el **cumplimiento de las obligaciones fiscales** generadas, en los sujetos obligados, priorizando mitigar los impactos financieros, mediante la aplicación de los apoyos establecidos en el presente Programa."* (Sic).

**Lo resaltado es propio.**

Por el contenido de la propuesta regulatoria remitida, es preciso analizar la competencia de esta Comisión, considerando la disposición prevista en el artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual regula la competencia por materia, citando textualmente lo siguiente:

*Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Querétaro en materia de mejora regulatoria. Este ordenamiento no será aplicable **a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas**, responsabilidades de los servidores públicos, ni a la Fiscalía General del Estado de Querétaro en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.*

*Tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a la mejora regulatoria para los órdenes de gobierno estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con los principios y las bases previstas en la Ley General.*

**Lo resaltado es propio.**

Por cuanto ve al carácter fiscal, el artículo refiere que tratándose de contribuciones y los accesorios que deriven de ellas, por lo que es preciso remitirse a los artículos 24 y 25 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, que señalan lo siguiente:

*Artículo 24. Las **contribuciones** se clasifican en impuestos, **derechos** y contribuciones de mejoras.*

*Los **recargos, las sanciones, los gastos de ejecución** y la indemnización a que se refiere el primer párrafo del artículo 41 de este Código, **son accesorios de las contribuciones** y participan de la naturaleza de éstas. Cuando en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones, no se entenderán incluidos los accesorios.*

*Artículo 26. **Derechos** son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público.*

**Lo resaltado es propio.**

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria y de los ordenamientos referidos, se desprende que el Programa, busca dar atención a las diversas situaciones económicas y las condiciones de la realidad social del Estado, diseñando mecanismos a través de los cuales se brinden a favor de los contribuyentes, oportunidades de regularización e inclusión en la economía formal a través de apoyos consistentes en la reducción de los adeudos por concepto de pago de las contribuciones establecidas en el Capítulo Primero del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente, además de brindar apoyo a los contribuyentes referidos en el Programa, para que se regularicen en sus obligaciones fiscales y administrativas, mediante el acceso a los apoyos otorgados a través del mismo. En las disposiciones de la referida Ley, en específico se regulan los derechos por expedición, regularización, refrendo y reposición de licencia para el almacenaje, enajenación o consumo de bebidas alcohólicas en forma eventual o permanente en el territorio del Estado, así como para el porteo de dichas bebidas.

En consecuencia, esta autoridad determina que el objeto y contenido de la propuesta regulatoria busca regular una materia de carácter fiscal, en específico el pago de adeudos por concepto de derechos contemplados en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, en su Título Cuarto, Capítulo Primero, sin

omitir el pago de multas generadas por cometer la infracción prevista en el artículo 46 fracción III de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, relativa a tener licencia sin el refrendo correspondiente. En razón de lo anterior es que se actualiza el supuesto de incompetencia previsto en el artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, concluyendo que el **Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Regularización, Inclúyete a la Economía Formal 2024, "Contigo, Todos Avanzamos"**, no está sujeto al análisis de esta Comisión y en consecuencia no requiere el cumplimiento de las herramientas de mejora regulatoria denominadas Análisis de Impacto Regulatorio y Agenda Regulatoria.

Por lo expuesto y dado que esta Comisión no es competente para conocer propuestas regulatorias cuya naturaleza sea fiscal, se hace de su conocimiento que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente, lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 25 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p.  
Expediente  
AKLH/MGLS

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103

bbf972fe4b1fb36c5574e6d1ece03b6eb9b9bcf08a7c8b1d23b41fcc87eb4628f5



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-06-21 21:22:54 UTC (21/06/2024 15:22:54 Hora Local)

**Sello Digital de Mercado Cronológico:**

fa42891f297a92212683d3741840b2da26799f813db6d93ad84b1bac84da742c

**Firma Electrónica:**

Fs13ozn7ZZd/Od4icN+ILuo82ZPpV2yos6yoqdXMUz6MofnJY5nW4wrFrLILKyrd  
0LCY1sXncN9ceb5qYZa42k3TovA+HmdH/u+dZZ/DQHjyt0Dg365/e2S5IUyA/K76  
2BfhZCf+kmZHeIVrjQdHcs+uddjTPPi3cOWyjajVTdzheR96x28feEp6Y3FGLQfH  
cF73jviBT62rk+lahsBiFimwyllMQCL4pDEeUm6HIHQW3tZO+uq9YEwKTz7BvmAp  
jyoToleeggcR5s7BXFDn+9RiXX2ez0MONhlnwcc5IsZjgtcYymM768r99ZZTmZA  
jqWUks2T0prq8sZd3F6PcA==



bbf972fe4b1fb36c5574e6d1ece03b6eb9b0cf08a7c8b1d23b41fcc87eb4628f5

---

## Oficio respuesta CMER

---

**María José López García** <mlopezga@queretaro.gob.mx>

21 de junio de 2024, 4:59 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Paulina de la Paz Samperio Pérez <psamperio@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Buenas Tardes

Agradezco la atención y confirmo de recibido

[Texto citado oculto]